



SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juez ponente: Richard Ortiz Ortiz

**Sentencia No. 2167-21-EP/22
(El Río Monjas)**

Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, de profesión bióloga, con correo electrónico carmen.pacheco@quito.gob.ec, en mi calidad de Secretaria de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tal como lo demuestro en la acción de personal No. 0000017038 que adjunto; dentro del CASO No. 2167-21-EP y en cumplimiento de la Sentencia No. 2167-21-EP/22, de 19 de enero de 2022; ante ustedes comparezco, expongo y presento lo siguiente:

I ANTECEDENTES

- a) El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, expidió la Sentencia No. 2167-21-EP/22 el 19 de enero de 2022, en la que dispuso tres medidas de reparación, encaminadas a la rehabilitación y no repetición de los sucesos:
- i) *la ejecución de obras tendientes a estabilizar el cauce del río en el tramo la Esperanza y proteger la casa Hacienda Patrimonial;*
 - ii) *la definición y ejecución de una política pública, que se materialice en la elaboración de un plan complementario del río Monjas, que debe contemplar medidas a corto, mediano y largo plazo; y,*
 - iii) *la expedición de una ordenanza "verde-azul."*
- b) La Sentencia No. 2167-21-EP/22 referida, en el número 6 de la reparación integral, letras iii) de "La ordenanza "verde-azul" prescribe los siguientes aspectos de importancia para la elaboración de la ordenanza:

161. *El marco normativo deberá "... valorar, respetar, proteger y restaurar la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes ("verde"), y la conservación y restauración de las fuentes; uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas ("azul").*

162. *"El proyecto de la ordenanza "verde-azul" será elaborado por la Secretaría del Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan..."*

163. *El proyecto deberá "...ser consultado y deberá contar con la mayor cantidad de participación social posible. La Procuraduría Metropolitana deberá realizar el seguimiento..."*



164. *“La Secretaría de Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan, deberá presentar al Alcalde Metropolitano el proyecto en el plazo de seis meses. El Concejo Metropolitano de Quito tendrá el plazo de un año para discutir el proyecto o proyectos de ordenanzas contados a partir de la presentación de la misma.”. (Énfasis agregado).*

165. *“La Secretaría de Ambiente deberá informar a la Corte Constitucional sobre la presentación del o los proyectos y sobre su aprobación.” (Énfasis agregado)...*”

II CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo ordenado por ustedes, señores Jueces del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia No. 2167-21-EP/22, de 19 de enero de 2022, en el número 6 de la reparación integral, letras iii) de “La ordenanza “verde-azul” especialmente en los números 164 y 165, adjunto sírvanse encontrar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos.

- INFORME DE AVANCE DE ORDENANZA VERDE – AZUL debidamente suscrito;
- Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1126-O, de 04 de julio de 2022, suscrito por la magíster Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en el que remitió al doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano de Quito, la propuesta de Ordenanza de Infraestructura Verde Azul y sus anexos.
- Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1129-OF, de 05 de julio de 2022, suscrito por el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano de Quito, en el que remitió al abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito la Propuesta de Ordenanza de Infraestructura Verde Azul con el objeto de “...que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Ambiente”
- Propuesta de Ordenanza de Infraestructura Verde Azul, norma que da importancia a los ecosistemas naturales, especialmente relacionados con el agua, dentro de una visión de ciudad en la que la Infraestructura Verde-Azul es un componente central de la planificación para la acción compartida entre las autoridades y la población, de acuerdo con los instrumentos vigentes y en apego a las estrategias operativas identificadas en los objetivos estratégicos 2 y 3 del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033.



- Anexo 1, que corresponde a las "Escalas del Sistema de Infraestructura Verde-Azul"; y,
- Anexo 2, correspondiente a "Algunas medidas de Soluciones Basadas en la naturaleza para los espacios públicos y privados."


III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos sambiente.tramites@quito.gob.ec; carmen.pacheco@quito.gob.ec; edwin.rosales@quito.gob.ec; y, jessica.zea@quito.gob.ec.

Firmo conjuntamente con el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Ambiente.


Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui
**SECRETARIA DE AMBIENTE
GAD DEL DMQ**


Edwin Rosales Maldonado
**COORDINADOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GAD DEL DMQ
Mat. 1.730 C.A.P.**

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... - 1. AGO. 2022
a las... 10:15
Por... Johanna
Anexos... 35 pgs

FIRMA RESPONSABLE

